

Con fundamento en los artículos 66 y 163 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 85, 87 y 97, fracción XXXIII de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; 5, fracción V, 13, fracción V, 77, 78 y 85 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León; 6 del Reglamento de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales del Estado de Nuevo León; y 2, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 21, y transitorio tercero del Reglamento de las Contralorías Sociales para la Comisión Estatal Electoral.

## CONVOCA

**A la ciudadanía del estado de Nuevo León, colegios o asociaciones de profesionistas, asociaciones civiles que tengan como objeto social el fomento de la participación ciudadana en materia política o cívica y las asociaciones de vecinos, cualquier que sea su estatus legal**

A participar en el proceso de acreditación como

# CONTRALORAS Y CONTRALORES SOCIALES

del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para el ejercicio 2023

## BASES

### I. OBJETIVO

Acreditar como contraloras y contralores sociales a la ciudadanía, colegios o asociaciones de profesionistas, asociaciones civiles y de vecinos, para que ejerzan su derecho de fiscalizar de manera honorífica y gratuita la correcta ejecución de los programas del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana inherentes a las funciones electorales, de participación ciudadana y de promoción de la cultura democrática, así como la correcta, legal y eficiente aplicación de los recursos.

### II. REQUISITOS

La ciudadanía del estado de Nuevo León, o en su caso, colegios o asociaciones de profesionistas, asociaciones civiles y de vecinos, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

#### A) Ciudadanía

- Ser de nacionalidad mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- Tener cuando menos dieciocho años cumplidos al día de su acreditación;
- No ser ni haber sido dirigente de partido político en los últimos tres años;
- No ser ministro de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión o secta;
- No ser ni haber sido candidata o candidato a puesto de elección popular en los tres años anteriores a la presentación de la solicitud;
- No haber tenido durante los últimos tres años intereses en litigio con la Comisión Estatal Electoral ahora Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana;
- No responder a intereses políticos, religiosos y económicos o cualquiera que resulte incompatible con los fines propios de la función;
- No estar impedido en los supuestos que establece el artículo 108 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León;
- No haber sido condenada o condenado por delito de violencia política contra las mujeres en razón de género;
- No haber sido persona condenada, o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público;
- No haber sido persona condenada, o sancionada mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal; y
- No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.

#### B) Colegios y asociaciones

- Que estén constituidas u organizadas conforme a la legislación mexicana aplicable y en el caso de asociaciones civiles, que tengan como objeto social el fomento de la participación ciudadana en materia política o cívica;
- Que no estén adheridas a partidos políticos, agrupaciones políticas nacionales u asociaciones políticas estatales;
- No haber tenido durante los últimos tres años intereses en litigio con la Comisión Estatal Electoral ahora Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana;
- Que no tengan como objeto responder a intereses políticos, religiosos y económicos o cualquiera que resulte incompatible con los fines propios de la función;
- Que se comprometan como organización o a través de sus integrantes, según corresponda, a no ejercer ni haber sido condenada o condenado por delito de violencia política contra las mujeres en razón de género; ni por violencia familiar y/o doméstica o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público; así como tampoco por cualquier tipo de delito sexual, contra la libertad sexual o la intimidad corporal; o bien, como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo que se acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios; y
- Que designen a una o un representante ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para que funja como contralora o contralor social.

### III. DOCUMENTACIÓN

La ciudadanía del estado de Nuevo León, o en su caso, colegios o asociaciones de profesionistas, asociaciones civiles y de vecinos, deberán acompañar el registro con los siguientes documentos.

#### A) Ciudadanía

- Escrito de solicitud en el que conste el nombre y firma de la o el solicitante, manifestando expresamente ser notificado de manera electrónica a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (SINEX), para lo cual, deberán proporcionar una cuenta de correo electrónico a fin de que se les haga llegar el nombre de usuario y contraseña para acceder a dicho sistema; o, en su caso, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, ubicado en cualquiera de los municipios de Apodaca, García, General Escobedo, Guadalupe, Juárez, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina. (Se descargará en el portal de internet de la Comisión Estatal Electoral ahora Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en la dirección electrónica [www.ceenl.mx](http://www.ceenl.mx));
- Documento que acredite la nacionalidad mexicana a través del acta de nacimiento o cualquier otro documento expedido por autoridad competente que determine dicho cumplimiento;
- Copia de la credencial para votar vigente;
- Carta bajo protesta de decir verdad de cumplir con los requisitos previstos en el artículo 8 del Reglamento de las Contralorías Sociales para la Comisión Estatal Electoral (Se descargará en el portal de internet de la Comisión Estatal Electoral ahora Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en la dirección electrónica [www.ceenl.mx](http://www.ceenl.mx));
- Declaración denominada "3 de 3 contra la violencia" (Se descargará en el portal de internet de la Comisión Estatal Electoral ahora Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en la dirección electrónica [www.ceenl.mx](http://www.ceenl.mx)), la cual deberá de realizarse mediante escrito efectuado bajo protesta de decir verdad en el que se indique que no se encuentra en los supuestos siguientes:
  - No haber sido condenada o condenado por delito de violencia política contra las mujeres en razón de género;
  - No haber sido persona condenada, o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público;
  - No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal; y
  - No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.

#### B) Colegios y asociaciones

- Escrito de solicitud en donde conste el nombre y firma de la o el representante;
- Documentos que sean necesarios para acreditar la existencia legal de la asociación y de la personería de la o el representante;
- Manifestar expresamente ser notificado de manera electrónica a través del SINEX, para lo cual, deberán proporcionar una cuenta de correo electrónico a fin de que se les haga llegar el nombre de usuario y contraseña para acceder a dicho sistema; o, en su caso, señalar domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en cualquiera de los municipios de Apodaca, García, General Escobedo, Guadalupe, Juárez, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina. (Se descargará en el portal de internet de la Comisión Estatal Electoral ahora Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en la dirección electrónica [www.ceenl.mx](http://www.ceenl.mx));
- Carta bajo protesta de decir verdad de cumplir con los requisitos previstos en el artículo 10 del Reglamento de las Contralorías Sociales para la Comisión Estatal Electoral. (Se descargará en el portal de internet de la Comisión Estatal Electoral ahora Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en la dirección electrónica [www.ceenl.mx](http://www.ceenl.mx)).

Además, la o el representante de la Asociación ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana deberá cumplir con los requisitos y acompañar la documentación referidas en las bases II, inciso A), y III, inciso A); así como allegar la declaración denominada "3 de 3 contra la violencia" (Se descargará en el portal de internet de la Comisión Estatal Electoral ahora Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en la dirección electrónica [www.ceenl.mx](http://www.ceenl.mx)), la cual deberá de realizarse mediante escrito efectuado bajo protesta de decir verdad en el que se indique que la organización o a través de sus integrantes, según corresponda, a no ejercer ni haber sido condenada o condenado por delito de violencia política contra las mujeres en razón de género; ni por violencia familiar y/o doméstica o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público; así como tampoco por cualquier tipo de delito sexual, contra la libertad sexual o la intimidad corporal; o bien, como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo que se acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.

### IV. INSTANCIAS RESPONSABLES

El Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana será la instancia responsable de resolver sobre la procedencia o negativa de las solicitudes de registro como contraloras y contralores sociales.

La Comisión Permanente de Educación Cívica y Participación Ciudadana tendrá a su cargo dar el seguimiento a los procedimientos establecidos en esta Convocatoria, así como aprobar los dictámenes que le presente la Unidad de Participación Ciudadana.

La Unidad de Participación Ciudadana para analizar las solicitudes de registro, así como dictar los acuerdos de trámite correspondientes, entre otros, las prevenciones, así como los acuerdos de desechamiento con motivo del incumplimiento de un requisito formal, entendiéndose como tales, la falta de presentación algún documento establecido en la presente Convocatoria, o bien por no haber ratificado su solicitud de registro cuando haya sido presentado sin firma autógrafa o se haya remitido por medios electrónicos.

### V. REGISTRO

La ciudadanía del estado de Nuevo León, o en su caso, las Asociaciones civiles y de vecinos, deberán registrarse del **19 de octubre al 17 de noviembre de 2022**, de manera presencial con la documentación establecida en la base III de la presente convocatoria en la oficina de partes de este Instituto en un horario comprendido de las **08:30 a las 16:30 horas**, y en caso de que sea en línea hasta las **16:30 horas** del último día de vencimiento en el micrositio de las Contralorías Sociales ubicado en la página de internet de la Comisión Estatal Electoral ahora Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en la dirección electrónica [www.ceenl.mx](http://www.ceenl.mx), anexando en formato PDF los documentos establecidos en la base III de la presente convocatoria.

En el supuesto de que el registro haya sido en línea, se deberá ratificar la misma ante personal del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana a más tardar el día **23 de noviembre de 2022**, de forma presencial en las instalaciones de este Instituto electoral o mediante Videoconferencia en donde se deberá manifestar bajo protesta de decir verdad su nombre completo y se identificará con documento oficial mostrando su original, de la cual se tomará captura de pantalla y se agregará al expediente respectivo.

La ratificación mediante Videoconferencia se realizará, previa cita que se gestione por la o el interesado vía telefónica con personal de la Unidad de Participación Ciudadana del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de lunes a viernes en un horario de las **08:30 a las 16:30 horas** y a más tardar el día **23 de noviembre de 2022**, a fin de hacerle llegar la dirección electrónica para el acceso a la Videoconferencia. La ratificación presencial en las instalaciones de este Instituto electoral no requerirá cita previa y se podrá efectuar en el horario y hasta la fecha antes mencionada.

### VI. PREVENCIÓN

En caso de que a la solicitud y documentación presentada le faltare alguno de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, se prevendrá a la persona interesada, precisando los requisitos faltantes, los cuales deberán ser cubiertos en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir de día siguiente a la notificación del acuerdo respectivo, con el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento en tiempo y forma con lo solicitado, se podrá tener por no presentada su solicitud de registro. En su caso, el acuerdo a que se refiere el presente apartado deberá ser notificado a más tardar el **25 de noviembre de 2022**.

### VII. DESECHAMIENTO

En caso de que el registro haya sido presencial ante la oficina de partes de este Instituto y no conste la firma autógrafa o, en el supuesto de que el registro haya sido en línea a través del micrositio de internet de este Instituto, y quien lo presente en cualquiera de los dos supuestos antes mencionados no lo ratifique a más tardar el día **23 de noviembre de 2022**, se tendrá por no presentado el mismo.

También, se tendrá por no presentado la solicitud de registro y, en consecuencia, su desechamiento, con motivo del incumplimiento al acuerdo de prevención por la falta de algún documento como requisito formal.

### VIII. ACREDITACIÓN

El Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana resolverá a más tardar el **16 de diciembre de 2022** sobre la acreditación para fungir como contralora o contralor social de este Instituto.

La acreditación tendrá una vigencia del **01 de enero al 31 de diciembre de 2023** y, en su caso, podrá ser renovada una vez concluido el ejercicio.

### IX. COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL

El Comité de Contraloría Social será el órgano ciudadano de carácter honorífico que se integrará en el caso de que se acrediten como contraloras o contralores sociales más de 5 ciudadanas o ciudadanos en una misma convocatoria, estará conformado por las y los contralores que resulten designados, será el encargado de recibir, analizar y dar trámite a las solicitudes de Visitas de Contraloría presentadas por las y los contralores sociales; asimismo, fungirá como un ente mediador entre la ciudadanía y el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para fiscalizar la correcta ejecución de los programas de este organismo electoral, así como la correcta, legal y eficiente aplicación de los recursos asignados, para lo cual tendrá a su cargo las acciones de seguimiento, supervisión y vigilancia.

Con el apoyo técnico de la Secretaría Ejecutiva, las y los contralores sociales nombrarán de entre ellos por mayoría de votos, o mediante sorteo, a las personas que integrarán el Comité de Contraloría Social, buscando la igualdad entre hombres y mujeres.

Una vez conformado el Comité de Contraloría Social, la Secretaría Ejecutiva, a través de la Unidad de Participación, proporcionará a las y los integrantes de este Comité una cuenta de correo electrónico, a través de la cual recibirá los escritos de solicitud de Visitas de Contraloría de las y los contralores sociales y, asimismo, los remitirá al Instituto.

El Comité de Contraloría Social estará integrado por una o un Presidente, una o un Secretario, una o un Vocal y una o un Suplente.

La persona que se designe como Presidenta o Presidente deberá ser de género distinto de la última persona que ocupó la Presidencia del Comité de Contraloría Social, a fin de garantizar la alternancia de género en la ocupación de dicho cargo, salvo que se trate de una mujer en cuyo caso podrá ser del mismo género.

### X. VISITAS DE CONTRALORÍA

Son las visitas que se realizarán preferente en la modalidad presencial, previamente programadas por la Unidad de Participación Ciudadana, para que las y los contralores sociales desarrollen las actividades propias de su función, en los términos del Reglamento de las Contralorías Sociales para la Comisión Estatal Electoral.

### XI. FACILIDADES TECNOLÓGICAS

En caso de que las personas interesadas no cuenten con equipo de cómputo o acceso a Internet, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana pondrá a disposición de las personas que lo requieran, módulos para llevar a cabo el registro en línea.

### XII. RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN PARA LAS Y LOS CONTRALORES SOCIALES CON EJERCICIO EN 2022

Las y los contralores sociales con acreditación vigente en el año 2022, podrán renovar su acreditación para el ejercicio 2023, siempre y cuando sigan cumpliendo con los requisitos previstos en la base II, incisos A) o B), según corresponda, y alleguen los documentos establecidos en la base III, incisos A) o B), respectivamente, en la forma y términos que se prevé en las Bases IV y V de la presente Convocatoria.

Para ello, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana durante el periodo de registro, habilitará los formatos que deberán adjuntar al registro en línea en el micrositio de las Contralorías Sociales ubicado en su página electrónica oficial.

### XIII. INFORMACIÓN

Para más información respecto del registro, puedes consultar el micrositio de las Contralorías Sociales en el portal de Internet de la Comisión Estatal Electoral ahora Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en la dirección electrónica: [www.ceenl.mx](http://www.ceenl.mx); enviar un correo electrónico a la cuenta: [contraloriasocial@ceenl.mx](mailto:contraloriasocial@ceenl.mx) o acudir a las instalaciones de este Instituto, ubicadas en la calle 5 de mayo 975 oriente, en el Centro de Monterrey, o comunicarte a los teléfonos **(81) 1233 1515, o al 800 CEENLIX (2336569)**.

### XIV. DISPOSICIONES GENERALES

Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por el Consejo General de este Instituto Electoral.

Monterrey, Nuevo León, octubre de 2022

Rúbrica  
**Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco**  
CONSEJERA PRESIDENTA

CIUDA  
DANÍA  
DE 36 DÍAS  
365

Rúbrica  
**Mtro. Luis Javier Vaquero Ochoa**  
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA